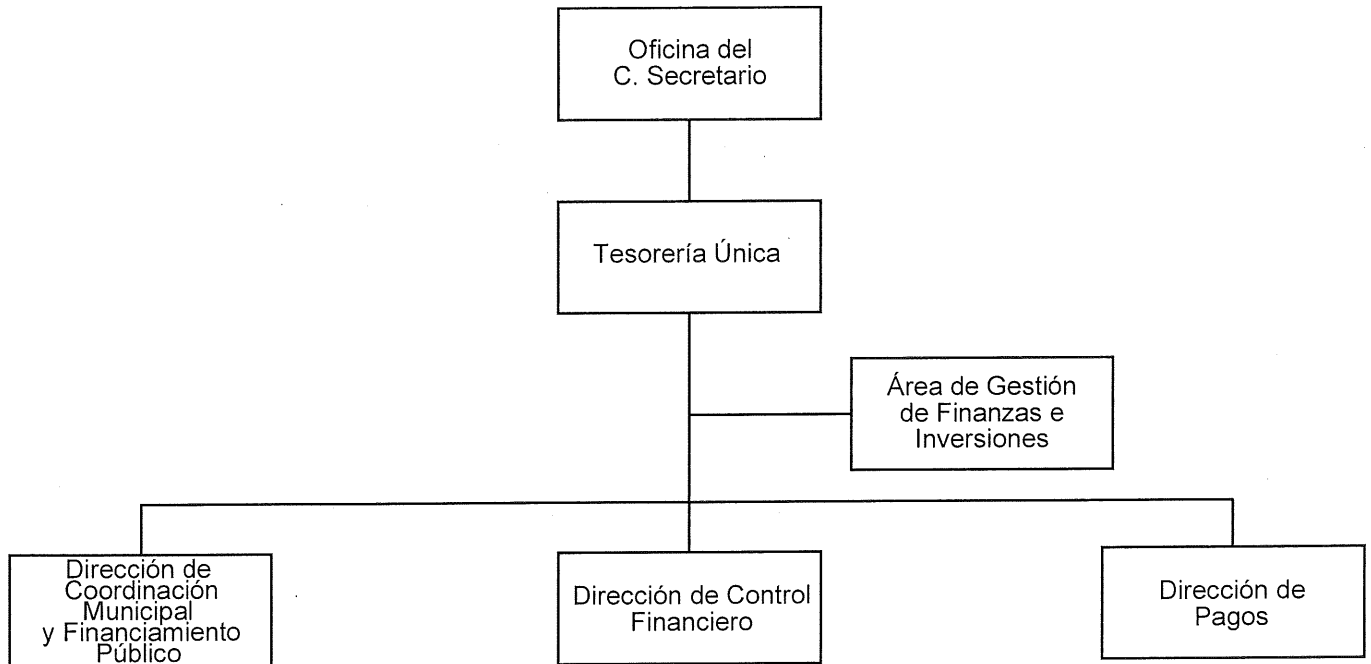




Organigrama Especifico



Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Noviembre 2003	Octubre 2018	Octubre 2019	228

**Órgano Administrativo:** Tesorería Única

**Propósito:** Administrar los fondos del erario estatal con la finalidad de ministrar oportunamente los recursos a los organismos públicos, además utilizar los mejores instrumentos que ofrece el sistema financiero para obtener los mayores rendimientos.

**Funciones:**

- Vigilar la administración de los fondos públicos del Estado e informar al Secretario, el estado que guardan los mismos.
- Administrar los recursos públicos invirtiendo en los instrumentos que ofrece el sistema financiero mexicano, suscribiendo los contratos de inversión y/o de intermediación bursátil que sean necesarios.
- Coordinar que se realicen los pagos de las amortizaciones, intereses y demás pagos a que haya lugar, derivados de empréstitos o créditos contratados.
- Coordinar la capacitación y atención a los municipios para el ejercicio de su gestión pública en materia administrativa y financiera.
- Vigilar el resguardo de los documentos que constituyen títulos o valores del Estado, así como la cancelación o en su caso reposición de los mismos.
- Fungir como suplente del Presidente del Comité Técnico CAPUFE, en los términos del convenio que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Chiapas y los Ayuntamientos de Catazaja y Suchiate, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- Conocer que la elaboración de actas de cancelación de cheques de sueldo del personal de los organismos públicos del Ejecutivo, se realice en tiempo y forma.
- Coordinar el registro de las operaciones financieras de los subsistemas de contabilidad de fondos estatales, deuda pública, obligaciones y municipios de los sistemas presupuestarios de organismos subsidiados, así como la elaboración de los estados financieros mensuales.
- Conocer el ingreso de los recursos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado, así como otros conceptos que deba percibir el Estado por cuenta propia o ajena.
- Coordinar medidas adecuadas para el pago de las erogaciones autorizadas a los organismos públicos, derivado de los movimientos de los fondos del Estado.
- Conocer de las transferencias de recursos efectuadas a los organismos públicos, con la finalidad de que se realicen de manera correcta y oportuna, conforme al presupuesto de egresos.




Primera emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Noviembre 2003	Octubre 2018	Octubre 2019	229

